



MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA
EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA
OBTENER EL BACHILLERATO
AUTOMÁTICO HASTA EL AÑO
ACADÉMICO 2023**

Los congresistas de la República que suscriben, integrantes del grupo parlamentario **FUERZA POPULAR** a iniciativa de la congresista de la República **MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE EXTIENDE EL PLAZO PARA OBTENER EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO HASTA EL AÑO ACADÉMICO 2023

Artículo Único.

Modifícase la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N 30220, Ley Universitaria, en los términos siguientes:

“DÉCIMO CUARTA. Bachillerato Automático

Los estudiantes de las universidades públicas y privadas que aprueban satisfactoriamente los estudios de pregrado, durante los años académicos 2020, 2021, **2022 y 2023**, accederán a su solicitud y en forma automática, el grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley.

Las universidades en aplicación del artículo 8.4 de la presente Ley, promueven e implementan alternativas de investigación para el acceso al grado académico de Bachiller para los egresados durante los años 2022 y 2023.

Esta norma es excepcional, su duración se establece en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria.

Lima, 13 de octubre de 2021

MARIA CORDERO JON TAY
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Edificio Juan Santos Atahualpa Of. 104
Av. Abancay 151, Cercado de Lima 15001



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2021 14:12:48-0500

Teléfono: +51 311 7264
www.congreso.gob.pe



MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

A. EL PROBLEMA

El mundo entero se vio afectado por el SARS-CoV-2, en nuestro país según las cifras oficiales, hasta el mes de octubre del 2021 más de dos millones de personas se han infectado. La pandemia que este coronavirus generó tuvo, sin duda alguna, serias consecuencias.

La educación, es una de las actividades que más se ha perjudicado, desde que se dispuso el confinamiento y, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas el 12 de marzo del 2020, a la fecha no hay retorno a las aulas universitarias, es decir cerca de 20 meses durante los que los estudiantes universitarios están privados de asistir, por ejemplo, a laboratorios o bibliotecas.

Esta crisis sanitaria que impide el desarrollo de las actividades académicas, importa especial dificultad para la investigación, generando impedimentos para que los estudiantes cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria para obtener el grado académico de bachiller, con las exigencias establecidas en esta Ley.

Los esfuerzos que se hacen para suplir las actividades de investigación presenciales por las virtuales no alcanzan, esto impacta negativamente sobre la calidad de los trabajos realizados, es evidente que no existen las condiciones tecnológicas ni económicas en igualdad de condiciones para asegurar que todos los estudiantes universitarios accedan a los recursos necesarios para investigar en esta realidad impuesta por la pandemia.

Para superar estas barreras, el Congreso de la República, el 2 de mayo del 2021, promulgó la Ley 31183, la que permite que los egresados de las universidades durante los años 2020 y 2021 accedan al Bachillerato de forma automática. Esta ley se aprobó con la finalidad de equilibrar las dificultades que la emergencia sanitaria impuso.

La realidad nos muestra que los inconvenientes no se han superado, que, a la fecha de presentación de este Proyecto de Ley, no hay reglas que permitan investigar libremente y que los efectos de no legislar, prorrogando los efectos de la Ley 31183, traería consigo las mismas dificultades que tienen los egresados durante los años 2020 y 2021 para la obtención de su grado académico de Bachiller.

El estado peruano no ha respondido con la eficacia y la eficiencia necesarias, corresponde entonces, al legislativo, brindar herramientas que ayuden a superar estos problemas. El Poder Ejecutivo ha emitido los DS 011-2021-EF transfiriendo recursos



MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

para la contratación de servicios de internet, o en el 2020 Beca continuidad, esfuerzos que resultan insuficientes para dotar los recursos necesarios para la investigación.

Las bases de datos que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) y el Registro Nacional de Trabajo de Investigación (RENATI), han puesto a disposición no llegan a suplir la calidad necesaria que se requiere ante la enorme diversidad y por tanto desigualdad tanto entre las universidades privadas y públicas, como incluso, entre las distintas áreas de investigación de las diversas carreras profesionales.

La arquitectura tecnológica de las universidades peruanas enfrenta el desafío de la virtualidad, su adecuación está en proceso, algo que, sin duda, tomará tiempo y recursos. La crisis no es solo sanitaria, es también económica, las barreras para los estudiantes de menos recursos económicos se hacen más grandes.

Las restricciones de aforo, movilidad y acceso subsisten y a pesar de los avances tanto en la vacunación como en el manejo, resultan insuficientes, no se tiene un pronóstico certero del futuro. Es nuestro deber, como legisladores, prever estas circunstancias para el mediano plazo y facilitar, por tanto, las estrategias que tanto las universidades como los estudiantes deben aplicar para el egreso de los centros de estudio.

Sin embargo, en un país desigual como el nuestro, es necesario promover la equidad e incentivar el fortalecimiento de la calidad educativa a través de la investigación en las universidades que, de acuerdo a sus recursos, así lo dispongan. La presente iniciativa permite, en ejercicio de la autonomía universitaria, que se promueva e incentive el desarrollo de trabajos de investigación conducentes al grado académico de Bachiller.

B. LA PROPUESTA

La Ley 30220, Ley Universitaria, dispone en su artículo 45.1 *Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa*. Esta condición fue, transitoriamente, exceptuada de su cumplimiento, al aprobarse y promulgarse por el Congreso de la República, la Ley 31183 que incorpora a la Ley Universitaria, la decimocuarta disposición complementaria transitoria.

Este proyecto de ley propone modificar esta disposición complementaria transitoria de tal manera que se pueda extender hasta el año 2023 la obtención del Bachillerato al cumplimiento satisfactorio de los estudios de pregrado, en todas las universidades peruanas.

La respuesta desde el Poder Legislativo con esta propuesta, no solamente se reduce a extender el plazo para la obtención del grado de Bachiller al término exitoso de los estudios de pregrado de los años 2022 y 2023, sino que, además, brinda a las universidades la discrecionalidad para que, en el marco de la autonomía reconocida en



MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

la Ley 30220, ofrezcan alternativas que incentiven la realización de trabajos de investigación para acceder al grado académico de Bachiller a los estudiantes que egresen en los años 2022 y 2023. La investigación, como fuente de conocimiento y desarrollo no puede detenerse con la emisión de normas rígidas frente a escenarios que responden a diferentes realidades.

C. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

No se cuenta con antecedentes legislativos.

2.2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley, respeta la Constitución Política del Perú; no contraviene la Ley 30220, Ley Universitaria ni ninguna otra norma vigente en nuestra legislación. Es de naturaleza temporal, responde a la necesidad urgente e impostergable de legislar y establecer un marco regulatorio para el egreso de las universidades antes la nueva realidad generada por la crisis sanitaria y económica.

2.3. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este Proyecto de Ley, modifica la Ley 31183, Ley que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para establecer el modo de obtención del grado académico de Bachiller, para estudiantes universitarios durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023. No crea ningún organismo, entidad, programa o destina fondo alguno, no irroga gasto al Tesoro Público.

Los **principales beneficiados** son los **Estudiantes Universitarios**, pues la propuesta permite obtener el grado de Bachiller al culmina con éxito sus estudios de pregrado durante el período de emergencia sanitaria, facilitando el acceso al mercado laboral.

Las **Universidades**, ejerciendo la autonomía que les otorga la Ley universitaria, podrán incluir en las modalidades de egreso, alternativas en las que se desarrollen actividades de investigación u otras alternativas para la obtención del grado de Bachiller.

Finalmente, al **Estado** la propuesta abrirá la discusión para mejorar e implementar alternativas eficientes para la obtención del grado de Bachiller, así como incorporar más profesionales al mercado laboral.

No tiene efectos monetarios directos, no se identifican sectores perjudicados.

III. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL



MARÍA CORDERO JON TAY

Congresista de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

El Proyecto de Ley tiene relación con la II Política de Estado del Acuerdo Nacional: **Equidad y Justicia Social**, en particular con:

- Reducción de la pobreza.
- Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.
- Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.



Firmado digitalmente por:
ELGRES RUIZ Victor
Serenio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2021 14:00:54-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/10/2021 14:53:26-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2021 14:13:19-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2021 10:31:54-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2021 12:36:37-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2021 15:41:31-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2021 15:56:39-0500